INFORME DE EVALUACION MAG N° 32/2014

LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS MAG N° 23/2014
"CONSULTORIA PARA LA SISTEMATIZACION ESTADISTICA DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS" - PLURIANUAL
ID N° 282-306

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil catorce, siendo las 13:00 horas, en la Oficina de la Dirección de Contrataciones del MAG, se reúnen las siguientes personas, integrantes del Comité Permanente de Evaluación conformado según Resolución MAG N° 390, de fecha 06 de julio de 2009: **Lic. BLANCA RUIZ DIAZ**, Jefa del Dpto. de Licitaciones y Concurso de Ofertas, **Abog. NORMA SOLIS**, Jefa del Dpto. de Compras Menores, **Lic. PETRONA MOLINAS,** Representante de la Dirección General de Administración y Finanzas, **Ing. Agr. LEANDRO ARRIOLA**, Representante del Gabinete Ministerial, **Lic. AXEL VERA**, Representante de la Dirección de Comercialización, **Econ. ESDRAS GALLAGHER**, Jefe del Dpto. de Programación, Evaluación, y Seguimiento, **Abog. JUAN LEGUIZAMON,** Jefe del Dpto. de Asesoria Legal de la Dirección de Contrataciones, a los efectos de realizar la evaluación el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas MAG N° 23/2010 "Consultoría para la Sistematización Estadística de Productos Agropecuarios" - Plurianual.----------

En primer término, se procede a dar lectura al Acta de Apertura de Ofertas MAG N° 28 de fecha 07 de Noviembre del año 2014.----------

Que, se verifico el Plan Financiero que se tenía previsto para su ejecución correspondiente al Ejercicio Fiscal del Año 2014, y no se cuenta con recursos para hacer frente al compromiso de pago.----------

Que, de conformidad a lo establecido en el Articulo 31 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciónes Públicas que expresa: ***"Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, <u>o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades</u> y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna".***----------

Por consiguiente, este Comité de Evaluación sugiere: ----------
a.- Cancelar el presente proceso de contratación de conformidad al Artículo 31 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas.----------

Se manifiesta que todo lo actuado se encuadra dentro de lo dispuesto en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas y sus Decretos Reglamentarios.----------

Finalizado el acto, previa lectura y ratificación de su contenido, siendo las 14:00 horas del mismo día, en prueba de conformidad, suscriben el presente informe los abajo firmantes en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.----------

Lic. BLANCA RUIZ DIAZ
Jefa del Dpto de Licitaciones y Concurso de Ofertas

Lic. PETRONA MOLINAS
Representante de la D.G.A.F.

Abog. NORMA SOLIS
Jefa del Dpto. de Compras Menores

Econ. ESDRAS GALLAGHER
Jefe del Dpto. de Programación, Evaluación y Seguimiento

Abog. JUAN LEGUIZAMON
Jefe del Dpto. de Asesoria Legal

Ing. Agr. LEANDRO ARRIOLA
Representante del Gabinete Ministerial

Lic. AXEL VERA
Representante de la Dirección de Comercialización